



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 117

(2026-04-09)

“Por la cual se ordena pagar a la Cámara Colombiana del Libro para obtener un código ISBN (International Standard Book Number) para el Instituto Nacional de Metrología”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011, modificado por el Decreto 062 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4175 de 2011 se creó el Instituto Nacional de Metrología (INM) con el fin de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, posicionar al país de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

Que el artículo 5° del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 062 de 2021, define que el INM tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomenten la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que el artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 062 de 2021, establece las funciones generales del INM, dentro de las cuales se encuentran, entre otras: 1) Asesorar y acompañar al formulador de políticas en materia metrológica y ser el articulador y ejecutor de la metrología científica e industrial del país, de acuerdo con las políticas del Estado; 2) Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial, en coordinación con otras entidades y organismos; 3) Actuar como Centro de Investigación en metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a los demás actores del Subsistema Nacional de Calidad y, en general, del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en proyectos que propicien el desarrollo científico y tecnológico del país; 4) Apoyar y facilitar la elaboración de normas técnicas en materia de metrología científica e industrial; 5) Realizar estudios sobre las necesidades de medición en los diferentes sectores de la economía que se requieran e incentivar la calidad en las mediciones conforme a los lineamientos que para el efecto señale el Instituto Nacional de Metrología; 6)



Ser un actor reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en temas de metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y demás partes interesadas en el desarrollo científico y tecnológico del país; 7) Obtener, usar y gestionar las patentes y otros derechos de propiedad intelectual que el Instituto Nacional de Metrología desarrolle o produzca en ejercicio de sus actividades científicas y tecnológicas. Justamente para dar formalidad a esta última función, es que se hace necesaria y se sustenta la adquisición de códigos ISBN.

Que, por su parte, el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 11 del Decreto 062 de 2021, señala como funciones de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, entre otras: 1) Coordinar y gestionar, en articulación con las demás dependencias de la entidad, la prestación de los servicios que ofrece el Instituto en materia de metrología científica e industrial, mantener estadísticas sobre éstos y establecer la comunicación entre los usuarios y las áreas de la entidad; 2) Realizar las actividades de gestión tendientes al desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación propuestos por la entidad; 3) Planear y participar en los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que permitan el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la transferencia de conocimiento en temas relacionados con servicios metrológicos y aplicaciones de la metrología; y 4) Adelantar las acciones necesarias para obtener, usar y gestionar las marcas y patentes y otros derechos de propiedad intelectual desarrolladas por el INM ante la autoridad competente. Conforme con lo anterior la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano es la encargada de gestionar la adquisición de los códigos ISBN.

Que el código ISBN (International Standard Book Number, o Número Estándar Internacional de Libro, en español) es un identificador único para libros y publicaciones relacionadas. Este código puntualmente es una herramienta fundamental que permite identificar y rastrear documentos de manera eficiente en todo el mundo. El INM genera documentos técnicos, guías, informes de investigación y otros materiales que son cruciales para sectores industriales, científicos y académicos, documentos que, en ocasiones, son elaborados con otras entidades que son partes interesadas en la metrología.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el ISBN le facilita al INM la distribución de estos documentos a través de canales formales, asegurando que lleguen al público objetivo. Las publicaciones con este código se pueden integrar en bases de datos a nivel internacional, dándole una mayor visibilidad a las investigaciones generadas por el INM y sus aliados, aportando a la difusión técnica de lo que hace la entidad. Adicionalmente, ayuda a que los documentos generados sean reconocidos por entidades a nivel nacional e internacional, característica especialmente importante para una entidad que establece patrones y normas metrológicas como el INM. El uso de ISBN confiere un carácter profesional a las publicaciones del INM, respaldando su calidad y rigor científico.

Que el INM, en desarrollo de las funciones previstas en el Decreto 4175 de 2011, modificado por el Decreto 062 de 2021, particularmente aquellas relacionadas con la generación, gestión y difusión del conocimiento metrológico, la investigación científica, el apoyo al Subsistema Nacional de la Calidad y la



transferencia técnica hacia los sectores productivos y académicos, tiene un interés institucional directo y verificable en que las publicaciones técnicas, en cuya elaboración participa, cuenten con identificación bibliográfica internacional que permita su adecuada trazabilidad, circulación y reconocimiento formal.

Que el artículo 2.8.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el artículo 2.6.1.1.22 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 regulan el depósito legal como una obligación aplicable a toda persona natural o jurídica responsable de la publicación y circulación de obras en el territorio nacional, incluidas las entidades públicas que producen documentos, libros, informes técnicos y demás publicaciones institucionales.

Que la Biblioteca Nacional de Colombia, como entidad rectora del depósito legal, exige que toda obra objeto de depósito cuente con un identificador internacional estandarizado ISBN para libros y obras monográficas, o ISSN para publicaciones seriadas como requisito previo para su registro en la plataforma de Depósito Legal y Depósito Legal Digital.

Que el ISBN, regulado por la norma ISO 2108, constituye el identificador internacional que garantiza la trazabilidad, sistematización y reconocimiento formal de las publicaciones, siendo un elemento esencial para fortalecer la visibilidad científica, el posicionamiento institucional del Instituto Nacional de Metrología como Instituto Público de Investigación y la correcta gestión de sus productos editoriales en los sistemas nacionales e internacionales de información.

Que la identificación mediante código ISBN constituye un requisito técnico para la incorporación del documento dentro de los circuitos formales de información científica, bibliográfica y académica, así como para su inclusión en catálogos, bases de datos y sistemas de consulta nacional e internacional, lo cual fortalece la visibilidad institucional, la estandarización documental y el impacto técnico de los resultados derivados de las actividades misionales del Instituto.

Que el artículo 11 de la Ley 98 de 1993 Ley del Libro establece que "todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro", disposición que asigna a dicha entidad la función exclusiva de expedir el ISBN en Colombia, sin intervención de ningún otro agente u oferente del mercado.

Que la Cámara Colombiana del Libro, en su calidad de Agencia Nacional del ISBN reconocida ante la International ISBN Agency, administra en Colombia el sistema internacional de identificación bibliográfica y es la única entidad autorizada para asignar los códigos ISBN, conforme a los lineamientos del ISBN Users' Manual y las reglas internacionales del sistema, que exigen una única agencia por país.

Que la tarifa para la asignación del ISBN no se fija mediante negociación, contrato, acuerdo de voluntades, cotización u oferta, sino que corresponde a la tabla oficial de tarifas publicada por la Cámara Colombiana del Libro, la cual es pública, uniforme, general y no negociable, como consta en su sitio oficial



Resolución número: 117

Fecha: 09 de abril de 2026

(<https://camlibro.com.co/isbn/>), en el que se relacionan las tarifas vigentes aplicables a entidades públicas y privadas.

Que, en este contexto, la actuación administrativa orientada a la obtención del código ISBN se enmarca en el pago de una tarifa reglada exigida por una entidad que ejerce una función exclusiva en el sistema internacional de identificación bibliográfica, razón por la cual no resulta procedente adelantar un proceso de selección de contratistas en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al no existir condiciones de competencia ni margen de configuración negocial por parte de la entidad.

Que, en consecuencia, la actuación relacionada con la obtención del ISBN no está sometida a los procedimientos de selección previstos en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007, por cuanto no existe un mercado ni pluralidad de oferentes, no se trata de contratación directa y no se configura una relación contractual susceptible de ser tramitada bajo las modalidades de selección objetiva.

Que la figura jurídica aplicable es la expedición de un acto administrativo de reconocimiento y orden de pago, como corresponde a las tarifas, derechos o valores reglados exigidos por entidades que cumplen funciones exclusivas asignadas por la ley o por organismos internacionales, actuando el Instituto Nacional de Metrología dentro del marco de sus competencias y del principio de legalidad del gasto público, dado que la tarifa aplicable para la obtención de los códigos ISBN no proviene de un contrato, de un acuerdo de voluntades ni de negociación alguna, sino que se encuentra preestablecida por la Cámara Colombiana del Libro como Agencia Nacional del ISBN, conforme a los lineamientos del ISBN Users' Manual y de la regulación internacional del sistema, los cuales asignan a cada agencia nacional la facultad de definir las tarifas locales. Dichas tarifas son públicas, uniformes, no negociables y obligatorias, razón por la cual el INM no puede modificar, acordar ni pactar condiciones económicas distintas a las fijadas en la tabla oficial de tarifas publicada por la Cámara Colombiana del Libro.

Que, en consecuencia, no procede adelantar proceso de selección objetiva ni modalidad alguna de contratación directa, dado que la selección objetiva prevista en la Ley 1150 de 2007 exige pluralidad de oferentes y evaluación comparativa, condiciones inexistentes en la presente actuación; y la causal de proveedor único establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 resulta inaplicable, dado que presupone la existencia de un contrato estatal, de un objeto contractual negociable y de una oferta previa presentada, elementos ajenos a la naturaleza del pago de la tarifa del ISBN.

Que, conforme a lo expuesto, la actuación administrativa correcta y ajustada a derecho es la expedición del presente acto administrativo de reconocimiento y orden de pago, con fundamento en la tarifa fijada por la entidad administradora del sistema ISBN en Colombia y con cargo a la disponibilidad presupuestal vigente, sin que sea procedente adelantar un proceso contractual en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



Resolución número: 117

Fecha: 09 de abril de 2026

Que la adquisición del ISBN es una inversión en la difusión, estandarización y preservación del conocimiento técnico del INM, además de garantizar el cumplimiento de obligaciones legales.

Que el gasto asociado a la adquisición de códigos ISBN se encuentra alineado al proyecto de inversión BPIN 202500000025088 "Desarrollo de las capacidades para la gestión de la oferta de valor y de servicios metroológicos del Instituto Nacional de Metrología INM" a nivel nacional, específicamente con el objetivo de Documento de lineamientos técnicos "Optimizar la administración de los componentes claves del INM como centro de investigación". La adquisición de códigos ISBN constituye un registro que aporta al desarrollo de la estrategia de posicionamiento para la visibilización de la producción científica del INM. Esta adquisición permitirá mejorar la capacidad para la gestión de la oferta de valor del INM para el desarrollo productivo del país, optimizando la administración de los componentes claves del instituto como centro de investigación.

Que, de conformidad con lo anterior, con el fin de obtener el código ISBN para el documento: "Hoja de ruta para el desarrollo de capacidades de medición en calidad de gases"

Que la asignación de un código ISBN para la publicación denominada "Hoja de ruta para el desarrollo de capacidades de medición en calidad de gases", es necesaria en atención a su naturaleza como documento técnico con vocación de circulación y difusión institucional, así como a la necesidad de garantizar su identificación bibliográfica, trazabilidad y adecuada incorporación en sistemas de información científica y académica; para lo cual se verificó la tarifa aplicable fijada por la Cámara Colombiana del Libro y la existencia de disponibilidad presupuestal para amparar el correspondiente pago.

Que verificado lo correspondiente, se requiere pagar a la Cámara Colombiana del Libro, la suma de **ochenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$ 81 600)**, valor que se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

-Certificado de disponibilidad presupuestal N° 18826 de 09 de marzo de 2026 rubro presupuestal C-3502-0200-10-40402B-3502002-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE VALOR Y DE SERVICIOS METROLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA-INM. NACIONAL, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1 787 000) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer el pago por la suma de **ochenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$ 81 600)** a la **Cámara Colombiana del Libro**, identificada con Nit. 860.006.601-4, para obtener códigos ISBN para la publicación "Hoja de ruta para el desarrollo de capacidades de medición en calidad de gases"



Resolución número: 117

Fecha: 09 de abril de 2026

La suma de **ochenta y un mil seiscientos pesos M/CTE (\$ 81 600)**, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 18826 del 09 de marzo de 2026, rubro presupuestal C-3502-0200-10-40402B-3502002-02 ADQUIS. DE BYS -DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE VALOR Y DE SERVICIOS METROLÓGICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA-INM. NACIONAL, por valor de **un millón setecientos ochenta y siete mil pesos M/CTE (\$ 1 787 000)**, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información para la realización del respectivo pago corresponde a la siguiente:

Razón Social: CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO

NIT: 860006601-4

Entidad Bancaria: Banco Caja Social – Convenio de pagos

Medio de Pagos Electrónico No presencial

- Botón de pagos PSE

- Tarjeta de crédito Visa y Master Card

Medio de Pago Presencial:

- Oficinas del Banco Caja social a nivel Nacional, mediante comprobante emitido por la Cámara colombiana del Libro, a través de su página de internet.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través del Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología- INM, se deberán adelantar los trámites pertinentes para el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la suma reconocida en la presente Resolución será efectuado con cargo al presupuesto de la vigencia actual, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18826 del 09 de marzo de 2026, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. El pago aquí ordenado se efectuará una vez se cuente con el correspondiente Registro Presupuestal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes abril de 2026.

Firmado digitalmente
por María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó:
Martha Lucía Correa B.
Profesional Especializada
SSMRC

Revisó:
Alexandra Hernández
Subdirectora
SSMRC
Julieth Carolina Riascos Vargas
Asesora
Dirección General

Aprobó:
María del Rosario González
Márquez
Director General
Dirección General